

Autorizan transferencia de partidas a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Relaciones Exteriores

DECRETO SUPREMO N° 174-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones Supremas N°s. 170 y 171-2006-RE, se declara de interés nacional la realización en el Perú de la "V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y El Caribe - Unión Europea", así como el ejercicio por el Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) en el año 2008, como consecuencia de los acuerdos tomados en la Reunión Extraordinaria del Comité Plenario de América Latina y el Caribe, llevada a cabo en Bruselas, el 6 de junio del 2005 y en la XI Cumbre de Líderes del Asia Pacífico realizada en noviembre de 2003 en Bangkok, Reino de Tailandia, respectivamente;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, a solicitud de la Municipalidad Metropolitana de Lima, requiere se atienda la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 97 000 000,00), con la finalidad de efectuar el mantenimiento y la reparación de las vías de la ciudad de Lima con motivo de las actividades preparatorias de la APEC;

Que, al mismo tiempo, el Ministerio de Relaciones Exteriores requiere recursos por la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 692 636,00), para atender los gastos de implementación para la organización de la "V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y El Caribe - Unión Europea";

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con saldos de libre disponibilidad que permite dar cobertura a los requerimientos efectuados por la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas por la suma de CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 111 692 636,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la cantidad de CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 111 692 636,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General
FUNCION	03	Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	000010	Administración del Proceso

Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

0. Reserva de Contingencia

TOTAL

111 692 636,00

111 692 636,00
=====

A LA:

SECCION PRIMERA

PLIEGO

01

: GOBIERNO CENTRAL
: PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

UNIDAD EJECUTORA

FUNCION

PROGRAMA

SUBPROGRAMA

ACTIVIDAD

003

03

003

0006

016686

: Secretaría General - PCM
: Administración y Planeamiento
: Administración
: Administración General
: Transferencias Financieras a
Gobiernos Locales

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO

1

: Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

5. GASTOS CORRIENTES

4. Otros Gastos Corrientes

97 000 000,00

SUB - TOTAL

97 000 000,00

A LA:

SECCION PRIMERA

PLIEGO

008

: GOBIERNO CENTRAL
: MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

UNIDAD EJECUTORA

FUNCION

PROGRAMA

SUBPROGRAMA

ACTIVIDAD

01

13

045

0118

046369

: Ministerio de Relaciones Exteriores
- Secretaría de Administración
: Relaciones Exteriores
: Política Exterior
: Relaciones Diplomáticas
: Organización de Reuniones
Internacionales en el Perú

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO

1

: Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

5. GASTOS CORRIENTES

3. Bienes y Servicios

2 325 166,00

6. GASTOS DE CAPITAL

7. Otros Gastos de Capital		2 318 765,00
PROYECTO	056090 : Remodelación y Ampliación de la Sede del Museo de la Nación para el Desarrollo de la V Cumbre del ALC-UE, en la Ciudad de Lima	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
6. GASTOS DE CAPITAL		
5. Inversiones		10 048 705,00
		=====
	SUB - TOTAL	14 692 636,00
		=====
TOTAL GENERAL		111 692 636,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos involucrados en la presente transferencia de partidas, aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego la desagregación de los recursos habilitados, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes ¶ Notas para Modificación Presupuestaria¶ que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Transferencia a Favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima

El monto consignado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 97 000 000,00), será transferido a solicitud de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para efectuar el mantenimiento y la reparación de las siguientes vías: avenida La Marina - avenida Pershing, avenida Javier Prado - avenida El Polo, avenida Primavera, avenida Petit Thouars, avenida Arequipa y vías del distrito de Barranco.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas